UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de Octubre del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de octubre del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 1051-2011-R.- CALLAO, 24 DE OCTUBRE DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 584-2011-D-FCA (Expediente Nº 07539), recibido el 27 de setiembre del 2011, por cuyo intermedio el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas solicita la actualización del Consejo de Facultad de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 147º y 148º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 37º y 38º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, establecen que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno encargado de organizar, promover, dirigir y ejecutar las actividades de la Facultad; está integrado por el Decano, quien lo preside; y, la representación docente, por seis (06) profesores principales; cuatro (04) profesores asociados, y dos (02) profesores auxiliares; además de los representantes de los demás estamentos de la Facultad, conforme se detalla en el Art. 148º de la norma estatutaria;

Que, con Resolución Nº 545-2011-R del 02 de junio del 2011, se reconoció a los candidatos electos, representantes de los estudiantes y graduados, como miembros ante los diferentes Órganos de Gobierno, entre ellos, los Consejos de Facultad de las Facultades de Ciencias Naturales y Matemática, Ingeniería Mecánica − Energía e Ingeniería Química, por el período de un (01) año, a partir del 03 de junio del 2011 hasta el 02 de junio de 2012, según se detalla en dicha Resolución;

Que, por Resolución Nº 766-2011-R del 25 de julio del 2011, en virtud de la Resolución Nº 002-2011-CEU/UNAC, se reconoció a los candidatos electos representantes de los profesores, entre otros órganos de gobierno de la Universidad Nacional del Callao, ante el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, por el período de dos (02) años, a partir del 27 de julio del 2011 al 26 de julio del 2013; en el caso de los docentes contratados y Jefes de Práctica electos para la Asamblea Universitaria, por el período de un (01) año, a partir del 27 de julio del 2011 al 26 de julio del 2012, según se detalla en dicha Resolución; figurando como primer representante titular por mayoría de los profesores Auxiliares, el profesor Lic. Adm. CONSTANTINO MIGUEL NUEVES BARRETO; y como suplente, el profesor Lic. Adm. JUAN DE LA ROSA VILLA CASTRO;

Que, con Resolución Nº 123-2011-CU del 22 de agosto del 2011, se ratificó, en la categoría de auxiliar y se promovió la categoría de asociado al profesor Lic. Adm. CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO, a partir del 01 de setiembre del 2011, y por el período de Ley;

Que, conforme se precisa en los numerales 3º, 4º y 5º de la Resolución Nº 766-2011-R, la vacancia de los representantes docentes ante un órgano colegiado, se produce, entre otras causales, cuando: b) Cambia de categoría; concordante con el Art. 31º, Inc. c) del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Facultad de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 057-2002-CU del 01 de julio del 2002;

Que los representantes docentes incursos en causal de vacancia, según sea el caso, son vacados, previo informe debidamente documentado, mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista, quienes de oficio pasan como titulares en esta misma Resolución; en caso de no existir suplentes, el Comité Electoral Universitario debe convocar a elecciones complementarias, a fin de cubrir dicha vacante; concordante con el Art. 34º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad incorporado mediante Resolución Nº

017-2008-CU y los Arts, 89° y 90° del Reglamento de Elecciones incluidos por Resolución Nº 156-2008-CU:

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas solicita, en aplicación del Art. 31º. Inc. c) del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad, se declare la vacancia por la causal de promoción de categoría, del profesor auxiliar, titular por minoría, Lic. Adm. CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO;

Que, el Art. 161º Inc. f) del Estatuto de la Universidad señala que es atribución del Rector expedir resoluciones de nombramiento de autoridades universitarias y de los miembros de los órganos de gobierno y de otras unidades académicas y administrativas de la Universidad;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 1182-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 14 de octubre del 2011, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733:

RESUELVE:

- DECLARAR, la vacancia del profesor Lic. Adm. CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO. como miembro del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas como representante Titular por Mayoría de los profesores Auxiliares, por la causal de cambio de categoría a profesor Asociado, en aplicación del Art. 31º, Inc. c) del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Facultad.
- ACTUALIZAR, la composición del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, considerando la vacancia del precitado docente, cubriéndose su representación con el miembro suplente de la misma lista, hasta completar el período correspondiente de dos (02) años, hasta el 26 de julio del 2013 para la representación docente; y hasta el 02 de junio del 2012 para la representación de estudiantes y graduados, según el siguiente detalle:

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS CONSEJO DE FACULTAD

PRINCIPALES

POR MAYORÍA **TITULARES**

- PORTUGAL VILLAVICENCIO JOSÉ LUIS
- ÁVILA MORALES HERNÁN
- ESPINOZA SANTE JULIO CESAR
- TARAZONA PADILLA JULIO WILMER
- 5 PINTADO PASAPERA EGARD ALAN

SUPLENTE

1 CORAL SORIA ARTENIS

POR MINORÍA

TITULAR

1 DURAN HERRERA VÍCTOR HUGO

SUPLENTE

1 CORREA SILVA EDWARD GERARDO

ASOCIADOS

POR MAYORÍA **TITULARES**

- 1 GARIVAY TORRES DE SALINAS FLOR DE MARÍA
- 2 DE LA TORRE COLLAO LUIS ALBERTO
- 3 HUAMÁN MEJÍA MARÍA CELINA

SUPLENTES

- DE LA CRUZ NEYRA JORGE LUIS
 BECERRA PACHERRES JOSÉ

POR MINORÍA **TITULAR**

1 HUARCAYA GODOY MADISON

SUPLENTES

- 1 DÍAZ GONZALES ALEJANDRO2 ALIAGA VALDEZ CARLOS RICARDO ANTÓNIO
- 3 PÉREZ RAMÍREZ CARMEN ROSA

AUXILIARES

POR MAYORÍA **TITULARES**

- 1 GUEVARA DÍAZ CESAR HOMERO
- 2 VILLA CASTRO JUAN DE LA ROSA

SUPLENTES

SIN SUPLENTES

ESTUDIANTES

ESTUDIANTES	
POR MAYORÍA:	
TITULARES:	CÓDIGO
1 DONGO ROMERO, MARIA CRISTINA	082294D
2 PRETELL GUEVARA, WALTER ORLANDO	0822841
3 POMA BALVIN, PATRICIA MERCEDES	087005K
4 BUSTAMANTE CHAVEZ, JOSE LUIS	082281J
5 MORI BARRIENTOS, YVAN CHRISTIAN	079011E
SUPLENTE:	
1 LAINES LUNA, MICHAEL LUIS	080261A
<u>POR MINORÍA</u> : 1 JARA MIRANDA, JHONATAN FERNANDO SUPLENTES:	082220K
1 CAMACHO GOMEZ, JEAN PAUL	082266K
2 FIESTAS QUICIO, ELVA MARIA	082279E
3 JARA QUINO, MAYRA NATALY	087091D
4 HINO DAVILA, YOVANY	070163G
5 RUESTA MACGREGOR, ALEXANDRA FIORELLA	090229C
6 CRUZ VILLANUEVA, SHIRLEY DANIELA	090004A

GRADUADOS

POR MAYORÍA:

TITULAR: DNI 1 CHILQUILLO SANTIAGO, JOHEL ISAÍAS 42952564 SUPLENTES:

SIN SUPLENTES

- 3° PRECISAR que la vacancia de los representantes docentes ante un órgano colegiado, se produce cuando:
 - a. Cesa o renuncia a la Universidad;
 - b. Cambia de categoría;
 - c. Se desadscribe de la Facultad:
 - d. Se encuentra de licencia con o sin goce de remuneraciones por un período mayor a tres (03) meses. En caso de licencia del titular de tres (03) meses o menos, el docente suplente de oficio lo reemplaza sólo por el período que dure la licencia:
 - e. Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno:
 - Se encuentre impedido legalmente de eiercer sus funciones:
 - q. No asista o se retire injustificadamente dejando sin quórum a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo de Facultad; o, no asista o se retire injustificadamente a la tercera y última citación a sesión de la Asamblea Universitaria; o,
 - h. Haya sido sancionado administrativa o judicialmente por haber incurrido en falta administrativa o por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad con Resolución administrativa o judicial consentida y/o ejecutoriada dentro de los últimos cinco (05) años.
- 4° PRECISAR, en concordancia con los Arts. 12º y 31º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad y Art. 89º del Reglamento de Elecciones incluido mediante Resolución Nº

156-2008-CU; que la vacancia de los representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se produce cuando:

- a. No se encuentre matriculado en el semestre académico correspondiente a su mandato;
 b. No registra matrícula como alumno regular;
- Se ha matriculado en más de doce (12) semestres académicos;
- d. Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno;
- e. Se encuentre impedido legalmente de ejercer sus funciones;
- f. No asista o se retire injustificadamente a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo Universitario o Consejo de Facultad; o, no asista o se retire injustificadamente a la tercera y última citación a sesión de la Asamblea Universitaria: ó.
- g. Haya sido sancionado administrativa o judicialmente por haber incurrido en falta administrativa o por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad con Resolución administrativa o judicial consentida y/o ejecutoriada dentro de los últimos cinco (05) años.
- 5º PRECISAR, que los representantes docentes y estudiantiles incursos en alguna de las causales de los numerales anteriores, según sea el caso, son vacados, previo informe debidamente documentado, mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista, quienes de oficio pasan como titulares en esta misma Resolución: asimismo, de incrementarse la representación de profesores principales, entonces la representación de profesores asociados y/o auxiliares, así como la representación estudiantil se amplía conservando las proporciones señaladas en el Reglamento de Elecciones vigente, y los suplentes docentes y estudiantiles también pasan de oficio como titulares conservando el orden de prelación de la Resolución de reconocimiento de su elección. En caso de no existir suplentes, el Comité Electoral Universitario debe convocar a elecciones complementarias, a fin de cubrir dicha vacante; concordante con el Art. 34º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad incorporado mediante Resolución Nº 017-2008-CU y los Arts. 89º y 90º del Reglamento de Elecciones incluidos por Resolución Nº 156-2008-CU.
- 6º PRECISAR El quórum para la instalación y funcionamiento de las sesiones del Consejo de Facultad está conformado por la mitad más uno del número hábil de sus miembros que tienen derecho a voz y voto; siendo miembros hábiles, el número legal de miembros con voz y voto menos el número de consejeros inhábiles al momento de la convocatoria, por los casos siguientes: a). Consejeros vacados sin suplentes, de conformidad con el Art. 31º del presente Reglamento, y b). Consejeros no electos. Cuando el número de miembros hábiles es impar, el quórum está conformado por el número entero inmediato superior a la mitad de miembros hábiles que tienen derecho a voz y voto. El representante de los graduados es supernumerario y no se le considera para determinar el quórum de las sesiones ni para completar el quórum para iniciar la sesión; concordante con el Art. 9º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad, aprobado por Resolución Nº 057-2002-CU; modificado por Resolución Nº 021-2008-CU del 24 de enero del 2008.
- 7º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, y dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Rectora (e) de la Universidad Nacional del Callao.-Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESÚS SUÁREZ RODRÍGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG;

cc. dependencias académicos-administrativas; ADUNAC; R.E. e interesados.